

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.286 · 2005

LEY 13.286

Boletín Oficial, 27 de enero de 2005 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.286

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 1º y 4º de la Ley 13.255, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Alcances: La presente Ley comprende aquellos ex agentes que hubieran revistado en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, que se hubieran beneficiado por los alcances dispuestos por las Leyes 11.207 y 12.545, y hayan obtenido el beneficio jubilatorio conforme los extremos establecidos por el Decreto-Ley 9.538/80 y/o por la Ley 13.237, según corresponda.

"Artículo 4.- Efectos patrimoniales – plazo prescriptivo: A los efectos patrimoniales que se originen por las disposiciones precedentes, resultará de aplicación el plazo prescriptivo establecido en el artículo 35°, tercer párrafo de la Ley 13.237, teniendo en cuenta la fecha de solicitud de acogimiento a los beneficios de la presente. Dicho reconocimiento no podrá exceder la fecha de otorgamiento de la prestación."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.286. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).